RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA

CODIGO No. CDC-GADMSR-003-2020

"FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 158. ACSR-2020

ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo76, numeral 7, literal l, de la Constitución de la República del Ecuador estipula "Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)";
- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- **Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)";
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta: "(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: "(...) La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...)";
- Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas





cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

- Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,";
- Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo":
- Que, el primer inciso del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en adelante se le denominara por sus siglas COOTAD, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...);
- Que, según el literal f) del artículo 54 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Que, el literal a) del artículo 60 del COOTAD, establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa: "Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)";
- Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;





- **Que,** mediante Registro Oficial No. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- **Que,** mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;
- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";
- Que, el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la LOSNCP se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;
- Que, el numeral 8 del artículo 6 de la LOSNCP define a la consultoría como "(...) la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2 elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.";
- Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;
- Que, el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "(...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";
- Que, el numeral 1 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "Contratación Directa: cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley.";
- Que, en el inciso primero del artículo 36 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP, determina que: "Contratación Directa:





es cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00002 por monto del Presupuesto Inicial de Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá contratar de manera directa, para lo cual la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos (...)";

- Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-03 señala: "Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)";
- Que, el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial";
- Que, mediante Oficio N°720 DPDC de fecha Santa Rosa, 22 de septiembre de 2020, el Ing. Juan Carlos Carrión Rivera, Director de Planificación y desarrollo Cantonal remite al Ing. Juan Carlos Carrión Rivera, Director de Planificación y Desarrollo, solicita a esta Autoridad en referencia la Oficio No. 04810O.PP.MM de fecha 8 de septiembre del 2020, quien hace llegar una copia de la documentación relacionada al proyecto "Estudio y Diseño Definitivos del paso lateral de la ciudad de Santa Rosa, por tal razón solicito que disponga a la Dirección de Obras Publicas se entregue la siguiente información para la revisión respectiva tanto de la Consultoría del Estudio como los de Fiscalización del Estudio, lo mismo que fueron aprobados por el BDE, este requerimiento ya se lo realizo con Oficio N°687DPC el 10 de Septiembre del 2020 directamente a la Dirección, pero hasta la presente fecha no hay respuesta, es por ello que solicito por SEGUNDA OCACIÓN se entregue a la brevedad posible;
- Que, mediante Oficio N°0540-OO.PP.MM, de fecha Santa Rosa, 23 de septiembre de 2020, el Ing. Bismark Romero Paredes, Director de Obras Publicas remite contestación a esta autoridad sobre el Memorando No. 3305-GADM-SG de fecha 23 de septiembre de 2020, referente al oficio No 720-DPDC, suscrito por el Ing. Juan Carlos Carrión, Director de Planificación, quien solicita información relacionada con el proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA adjuntando una carpeta donde consta la información solicitada;
- Que, mediante Oficio No. 829 DPDC, de fecha Santa Rosa 26 de octubre de 2020, suscrito por el Ing. Juan Carlos Carrión Rivera, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal remite a esta Autoridad los TÉRMINOS DE REFERENCIA FISCALIZACIÓN DE LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, con un monto \$46.146,99 mas IVA con un plazo de 180 Días (6 meses) para que se viabilice a quien corresponda se emita la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA para la contratación normada por nuestras leyes vigentes de Contratación de Compras Públicas;





- Que, se cuenta con el Memorando Nro. 3829-GADM-SG, de fecha, Santa Rosa 26 de octubre de 2020, suscrito por el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, solicita al Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero; se sirva autorizar a quien corresponda se emita la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, para la FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por el monto de \$ 46,146.99 cuarenta seis mil ciento cuarenta y seis Dólares de los Estados Unidos de América con 99/100, más IVA;
- Que, se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 258, de fecha Santa Rosa, 26 de octubre de 2020, elaborada por el Ing. Com. José E. Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero donde CERTIFICA que en el Presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2020, si existe la partida presupuestaria para la FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por un valor de \$ 46,146.99 cuarenta y seis mil ciento cuarenta y seis Dólares de los Estados Unidos de América con 99/100, más IVA; Programa: PLANIFICACIÓN URBANA RURAL-DESARROLLO, Denominación: FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICOS Partida: 311.73.06.04, Valor: de \$ 46.146.99 más IVA;
- Que, se cuenta con memorando N° 3889-GADM-SG de fecha, Santa Rosa, 29 de octubre de 2020, el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, remite al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N°258 para que se gestione y se realice los tramites respectivos de elaboración de los pliegos para la FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por un monto referencial de \$ 46.146,99 más IVA;
- Que, se cuenta con el oficio N°129-GADMSR-UCP-2020-OF de fecha, 30 de octubre de2020, suscrito por el Ing. Daniel Ramírez Villacis, Jefe de la Unidad de Contratación Publica dirige a esta Autoridad que sugiero se efectué la Reforma del PAC-2020 del proyecto ante mencionado; con la siguiente observación: 2.- De acuerdo a la necesidad y términos de referencia para la contratación de FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por un monto de \$ 46,146.99; sugiero que el presente proyecto sea creado en el PAC del presente año 2020, considerando que se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 258, de fecha 26 de octubre de 2020. A la vez recomiendo se motive mediante resolución la autorización para realizar la respectiva Reforma al PAC-2020, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, amparado en el Art. 25.- del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, se cuenta con el oficio Nº 0804 A-GADMSR-LV, de fecha, Santa Rosa, 4 de noviembre de 2020, esta Autoridad autoriza al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, se realice la Reforma al PAC-2020, para la FISCALIZACIÓN DE





LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO;

- Que, mediante Resolución No. 151. ACSR-2020, de fecha, Santa Rosa, a 4 de noviembre de 2020; esta Autoridad RESOLVIÓ: ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Santa Rosa correspondiente al año 2020; previa la contratación del siguiente proceso: FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO. De conformidad con el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer a la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y se publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente Resolución Administrativa, así como también al responsable del manejo de la página Web de GAD Municipal del Cantón Santa Rosa;
- Que, se cuenta con el pliego del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-GADMSR-003-2020, para la FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO; por valor de \$ 46.146,99 más IVA;
- Que, mediante oficio No. 130 GADMSR-UCP-2020-OF, de fecha Santa Rosa, 6 de noviembre de 2020, el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública; remite el pliego elaborado mediante el aplicativo informático del Módulo Facilitador de la Contratación Pública; con la información de los términos de referencia que se encuentran aprobados tal como lo determina el Art. 23 y presentados por el Área Requirente que solicita la Contratación Directa de Consultoría Nº CDC-GADMSR-003-2020 para la FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, con un monto \$ 46.146,99 más IVA; estos pliegos deben ser aprobados mediante Resolución Motivada tal como lo determina el Art. 20 del Reglamento General de la LOSNCP, para dar inicio al procedimiento y publicar toda la información relevante en concordancia del Art. 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitida por el SERCOP mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072;

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el pliego, cronograma y términos de referencia del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-GADMSR-003-2020, cuyo objeto es la FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO; de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a los antecedentes expuestos.





ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR EL INICIO del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-GADMSR-003-2020, cuyo objeto es la FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, y publicar toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en el artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

ARTÍCULO TERCERO. - Invitar al Ing. Luis Alfredo Allauca Pincay, con RUC 0919949982001; habilitado en el Registro Único de Proveedores; facultado para ejercer la consultoría, para que presente su propuesta técnica y económica dentro del proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC—GADMSR-003-2020, para la FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PASO LATERAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.

ARTÍCULO CUARTO. - DELEGAR al Ing. Bismark Romero Paredes, Director de Obras Públicas, para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, evaluación de la oferta presentada, convalidación de errores, negociación y recomiende la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-GADMSR-003–2020, y las demás previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la LOSNCP y la Codificación y Actualización de la Resoluciones emitidas por el SERCOP.

ARTÍCULO QUINTO. - DESIGNAR como secretaria del proceso a la Lcda. Erika García Suriaga, Secretaria Administrativa quien estando presente acepta el cargo conferido y promete desempeñarlo fiel y legalmente.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Unidad de Contratación Pública, publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el procedimiento de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-GADMSR-003-2020.

Es dada y firmada en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



Ing. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTON SANTA ROSA

Certifico. -



JORGE ARCANGEL
MENDOZA GONZALEZ

Abg. Jorge Mendoza González SECRETARIO GENERAL

